



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, NOVIEMBRE 21 DE 2023.-

En la fecha paso a despacho la cesión de crédito suscrita por EL BANCO COOMEVAS.A. a favor de la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S.A., dirigida al proceso con radicado **2009-00038**.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 9 9 6

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.

DEMANDADO: MARCO AURELIO SERNA VALLECILLA

RADICACION: 2009-00038

En atención al informe secretarial que precede dentro de la demanda de la referencia, el despacho luego de revisar con detenimiento la cesión de derechos litigiosos realizada por EL BANCOOMEVA S.A. a favor de la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S.A., y confrontada con la documentación adosada al expediente digital, en particular los títulos ejecutivos que sustentan la demanda, estima pertinente esta judicatura solicitar aclaración de las obligaciones que son objeto de cesión, pues las que se encuentran contenidas en el instrumento comercial aportado, solo comprenden los pagaré números 1101-1227008-00 y CBV010398, excluyendo el Pagaré

número 1101-841435-00 que fue también objeto de mandamiento de pago y de ordenar seguir adelante la ejecución.

Con base en lo expuesto en precedencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º).- Aclárese la obligación objeto de cesión de crédito que presenta BANCOOMEVA S.A. y la SOCIEDAD FIDUCIARIA COOMEVA S.A. de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

2º).- Una vez realizado lo anterior, pase nuevamente el proceso a Despacho para decidir sobre lo pertinente.

N O T I F Í Q U E S E

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herrefio Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cb0778b24276c18c3dab8b4d378a48252d53fed55445aa08597f1687ff714b**

Documento generado en 21/11/2023 04:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>